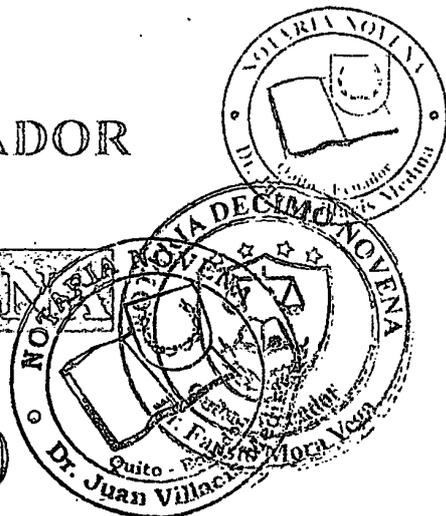


REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA NOVENA

DEL CANTÓN QUITO



DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO (E)

*A su cargo el protocolo de los Notarios:
Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978
Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2003*

COPIA: PRIMERA ⁶

MC

DE LA ESCRITURA DE FUSIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS CIA REVELSERVI C.A

OTORGADA POR: CIA REVELSERVI C.A

A FAVOR DE:

EL: 16 DE ENERO 2007

PARROQUIA:

CUANTÍA: 10.000,

Quito, a 17 DE ENERO 2007

Dirección: Tarqui 809
2do. Piso Oficina No. 203 Teléfs.: 2234-144 / 2524-676 / 2543-325
E-mail: notaria_novena_quito@andinanet.net
Quito - Ecuador

101-01-01
01-0-00



RESCILIACION, AUMENTO DE CAPITAL
Y REFORMA DE ESTATUTOS

DE LA COMPAÑÍA REVELSERVI C. A.

OTORGADA POR:

COMPAÑÍA REVELSERVI C. A.

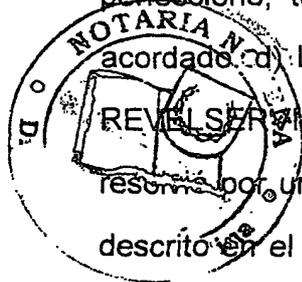
CUANTIA

U.S.D. \$10.000,00

M.E.C. Di 3 C

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día diez y seis de enero del año dos mil siete, ante mi Doctor JUAN VILLACÍS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO, ENCARGADO, según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG, de cinco de Agosto del dos mil tres, comparece el señor BYRON PATRICIO REVELO CARVAJAL, a nombre y representación de la Compañía REVELSERVI C. A., en su calidad de GERENTE GENERAL, quién ejerce la representación legal, de conformidad al Nombramiento legalmente registrado en el Registro Mercantil del cantón Quito, que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito, de estado civil casado, mayor de edad, quien interviene por los derechos que representa, capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese extender una de RESCILIACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL, arreglada a las siguientes

cláusulas. PRIMERA.- INTERVINIENTE.- Comparece a la celebración de la presente Escritura Pública y manifiesta su expresa voluntad para el otorgamiento de la misma, el señor BYRON PATRICIO REVELO CARVAJAL, en su calidad de GERENTE GENERAL de la Compañía REVELSERVI C. A, según consta del nombramiento que se agrega y se incorpora a la presente, como documento habilitante y debidamente autorizado para el efecto, por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha quince de enero del dos mil siete, la misma que se agrega y se incorpora a la presente Escritura Pública en copia certificada como documento habilitante.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante Escritura Pública otorgada el siete de octubre del año dos mil tres, ante el Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, provincia de Pichincha, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito con fecha el veinte y seis de noviembre del dos mil tres, se constituyó la Compañía REVELSERVI C. A., con un capital social de ochocientos dólares americanos. b) En Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el veinte de octubre del dos mil seis, se aprobó por unanimidad modificar el objeto social de la Compañía, consecuentemente reformar los Artículos Tercero y Quinto, en los términos que constan en Acta antes mencionada; como también, decidió aumentar el capital social, su suscripción y forma de pago. c) En base a la resolución tomada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, el treinta de octubre del dos mil seis, ante el Notaria Noveno del cantón Quito, se suscribió la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma al Estatuto Social, acto societario que no se perfeccionó, toda vez, que no se pago la totalidad del aumento de capital acordado. d) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía REVELSERVI C.A, en sesión celebrada el quince de enero del dos mil siete, resolvió por unanimidad resciliar el aumento de capital y reforma de estatutos descrito en el literal c) de esta cláusula, así como aprobar un nuevo Aumento





de Capital y la consiguiente Reforma de Estatutos.- TERCERA.-

RESCILIACION DEL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA AL ESTATUTO

SOCIAL.- Dando cumplimiento con la resolución pertinente de la Junta General

Extraordinaria de Accionistas de la Compañía REVELSERVI C. A., celebrada el

quince de enero del dos mil siete, cuya copia certificada se adjunta como

documento habilitante, el compareciente procede a resciliar y dejar sin ningún

efecto legal la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos

otorgada ante el Notario Noveno del cantón Quito, el treinta de octubre del dos

mil siete, debiendo sentar razón de la presente resciliación al margen de la

matriz de la escritura pública de antes mencionada. CUARTA.- REFORMA

DE ESTATUTOS.- Con tales antecedentes, que forman parte esencial e

integrante de los presentes actos societarios, el señor BYRON PATRICIO

REVELO CARVAJAL, a nombre y en representación de REVELSERVI C .A.,

en su calidad de Gerente General, debidamente autorizado por la Junta

General Extraordinaria de accionistas, en sesión celebrada el quince de enero

del dos mil siete, cuya copia certificada se adjunta como documento

habilitante, toma las siguientes resoluciones: Uno) QUE, se

procede a la Modificación del Objeto Social de la Compañía

REVELSERVI C .A, con relación a la tercerización de servicios

complementarios; Dos) Como consecuencia de lo manifestado en

el numeral anterior, se Reforma el ARTICULO TERCERO del

Estatuto Social de la Compañía, relativo al Objeto Social, cuyo

artículo, tendrá el siguiente texto: " ARTICULO TERCERO.- OBJETO

SOCIAL.- La Compañía REVELSERVI, tiene como objeto exclusivo la actividad

de tercerización de servicios complementarios previstos en el Código del

Trabajo Vigente. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar

toda clase de actos y contratos que no estén prohibidos por la "Ley." Tres)

QUE, se Aumenta el Capital Suscrito de la Compañía en la suma

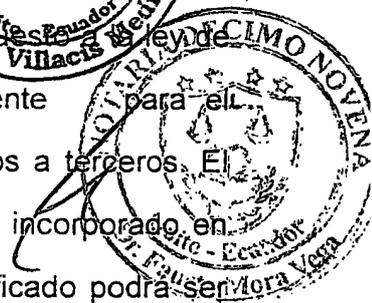
de DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS, suscribiendo un total de diez mil ochocientas acciones de un dólar cada una, por el valor de diez mil ochocientos dólares americanos, en los siguientes porcentajes: al señor BYRON PATRICIO REVELO CARVAJAL, le corresponde ocho mil seiscientas cuarenta acciones; esto es, el ochenta por ciento; a la señorita CRISTINA ELIZABETH REVELO SARMIENTO, le corresponde mil acciones ochenta; es decir, el diez por ciento; y, a la señora SILVIA LILIANA SARMIENTO CABRERA, le corresponde mil ochenta acciones; esto es, el diez por ciento. El Aumento de capital de conformidad a lo establecido por la Junta General Extraordinaria de fecha quince de enero del dos mil siete, se lo efectúa en numerario de conformidad al numeral 1 del Art. 183 de la Ley de Compañías. Cuatro) Por lo expuesto, se procede a la REFORMA AL ARTÍCULO QUINTO del ESTATUTO SOCIAL de la Compañía, el mismo que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO QUINTO.- Del capital social y de sus modificaciones: El capital social de la compañía es de DIEZ MIL OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en diez mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar americano cada una, numeradas de la cero cero uno a la diez mil (001 a la 10800) inclusive, mismo que se halla suscrito y pagado en la forma y cantidades que se detalla:

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL	TOTAL CAPITAL
Byron Patricio Revelo	\$640	\$ 8000	\$ 8640
Cristina Revelo	\$80	\$ 1000	\$ 1080
Silvia Sarmiento	\$80	\$ 1000	\$ 1080
Total	800	\$ 10 000	\$10800

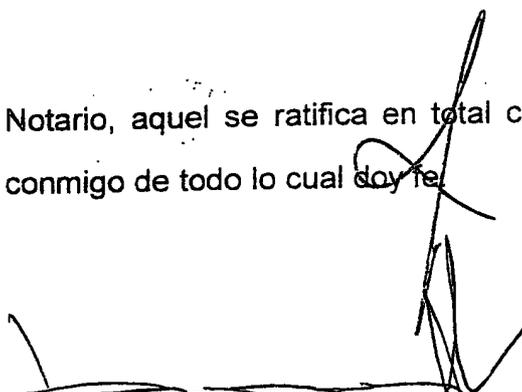


El capital suscrito podrá ser aumentado o reducido en los términos que establece la Ley de Compañías, si así lo resuelve la junta general de

accionistas. En caso de aumento, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan, debiendo ejercitar ese derecho dentro de los treinta días siguientes al acuerdo de la junta general. En caso de reducción de capital, se estará a lo que establece la ley de compañías, es decir, el capital disminuido debe ser suficiente para el cumplimiento del objeto social y no deberá causar perjuicios a terceros. El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser incorporado en un valor denominado: Certificado de Preferencia. Dicho certificado podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Estos certificados darán derecho a sus titulares o adquirientes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, en las mismas condiciones que señala la ley, con el estatuto y las resoluciones de la compañía, dentro del plazo de vigencia." CUARTA.- CUANTIA.- La cuantía de este acto societario se la fija en la cantidad del aumento del capital suscrito y pagado.- QUINTA.- DECLARACION JURAMENTADA.- El Gerente y Representante Legal de la compañía, señor BYRON PATRICIO REVELO CARVAJAL, declara bajo juramento que todos los actos referidos en la presente Escritura; así como, el Aumento de Capital acordado, está correctamente suscrito, integrado y pagado en numerario conforme consta de la Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, efectuada el quince de enero del dos mil siete. SEXTA.- Usted, Señor Notario, se servirá ejecutar todos y cada uno de los actos de carácter legal e indispensables para la plena validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA. La compareciente se ratifica en la minuta inserta la misma que se halla firmada por el Doctor DAVID VILLENA T., con matrícula profesional ocho mil ciento noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta. Para su otorgamiento de la presente escritura se observarán todos y cada uno de los requisitos legales. Leída que le fue al compareciente por mi el



Notario, aquel se ratifica en total contenido de la presente escritura junto
conmigo de todo lo cual doy fe.


BYRON PATRICIO REVELO CARVAJAL
C.C. 170598708-7.

El Notario





4. 1. 3. 4

NOTARIA NOVENA
CANTÓN QUITO - ECUADOR
Dr. Juan V. Mora Vaca

NOTARIA NOVENA
CANTÓN QUITO - ECUADOR
Dr. Juan V. Mora Vaca

ACTA DE SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE REVELSERVI C.A., CELEBRADA A LOS QUINCE DÍAS DEL CATORCENO MES DE ENERO DEL DOS MIL SIETE.

En el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha; a los quince días del mes de enero del dos mil siete, siendo las quince horas, se reúnen en el domicilio de la Compañía **REVELSERVI**, el señor **BYRON PATRICIO REVELO CARVAJAL**; por sus propios y personales derechos y propietario de seiscientos cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas; la señorita **CRISTINA ELIZABETH REVELO SARMIENTO**, por sus propios y personales derechos y propietaria de ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas; y, **SILVIA LILIANA SARMIENTO CABRERA**, por sus propios y personales derechos y propietaria de ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas; por lo que, se encuentra reunido la totalidad del Capital Suscrito y Pagado de la Compañía, el mismo que asciende a ochocientos dólares americanos.- Como se encuentra presente la totalidad de Accionistas, resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, al tenor de lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, para conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día: 1.- Proceder a la Resciliación de la Escritura Pública de Aumento y Reforma al Estatuto de fecha treinta de octubre del dos mil seis.- 2.- Reforma y modificación del Objetivo Social. 3.- Aumento de Capital Suscrito y Forma de Pago. 4.- Reforma de Estatutos.- Preside la sesión la señora **SILVIA LILIANA SARMIENTO CABRERA**; y, de conformidad con el Estatuto, actúa como secretario el señor **BYRON PATRICIO REVELO CARVAJAL**, los mismos que asumen sus funciones asignadas como es de rigor. La Presidencia dispone que por Secretaria se elabore la lista de asistentes; cumplida ésta, se instala declarada la sesión y se procede a dialogar sobre los puntos a considerar en el orden del día, en su respectivo orden: 1.- La Presidenta expresa que toda vez, que el aumento de capital y reforma al Estatuto Social, aprobado por la Junta General de fecha veinte de octubre del dos mil seis, y posterior suscripción de la respectiva Escritura Pública, en la Notaria Novena del cantón Quito, el treinta de octubre del dos mil seis; en especial, que la forma de pago de dicho aumento no se la ha realizado conforme a derecho; es decir, no se ha pagado el valor total del aumento de capital por parte de los socios, es imprescindible efectuar la Resciliación de la Escritura antes detallada. Escuchada la moción es aprobada por todos socios asistentes a la Junta. 2.- La Presidenta de la compañía expone que es necesario para la buena marcha de la misma y para apegarse en forma estricta a la Ley Reformativa al Código del Trabajo, mediante la cual se regula la actividad de Intermediación Laboral y la de Tercerización de Servicios Complementarios, **reformular el Objeto Social en los siguientes términos:** " La Compañía **REVELSERVI C. A.**, tiene como objeto exclusivo la actividad de tercerización de servicios complementarios previstos en el Código del Trabajo Vigente. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos que no estén prohibidos por la Ley." La Junta General Extraordinaria aprueba esta Reforma al Objeto Social. 3.- La Presidente menciona que es necesario aumentar el capital suscrito de la compañía; tomando en consideración que para el funcionamiento de esta clase

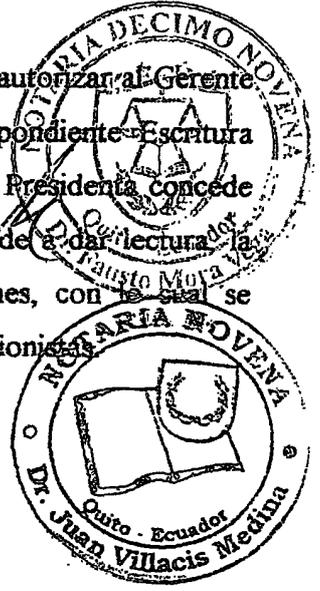
de compañías exige un mínimo de capital; por lo que solicita, se aumente el capital suscrito a la suma de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS**, suscribiendo un total de diez mil ochocientas acciones de un dólar cada una, por el valor de diez mil ochocientos dólares americanos, en los siguientes porcentajes: al señor **BYRON PATRICIO REVELO CARVAJAL**, le corresponde ocho mil seiscientos cuarenta acciones; esto es, el ochenta por ciento; a la señorita **CRISTINA ELIZABETH REVELO SARMIENTO**, le corresponde mil ochenta acciones; es decir, el diez por ciento; y, a la señora **SILVIA LILIANA SARMIENTO CABRERA**, le corresponde mil ochenta acciones; esto es, el diez por ciento; y, que su forma de pago se la realiza en numerario, de conformidad al numeral 1 del Art. 183 de la Ley de Compañías. Moción que es acogida por los concurrentes, aceptando la forma de pago en numerario y suscripción del Capital Suscrito de la Compañía, en forma unánime. 3.- Como consecuencia del Aumento del Capital y la Reforma del Objeto Social, se reforman el artículo Tercero y la cláusula Segunda del Estatuto, en los siguientes términos: **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía **REVELSERVI**, tiene como objeto exclusivo la actividad de tercerización de servicios complementarios previstos en el Código del Trabajo Vigente. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos que no estén prohibidos por la Ley. **"ARTICULO QUINTO.-** Del capital social y de sus modificaciones: El capital social de la compañía es de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS**, dividido en diez mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de *un* dólar americano cada una, numeradas de la cero cero uno a la diez mil (001 a la 10800) inclusive, mismo que se halla suscrito y pagado en la forma y cantidades que se detalla:

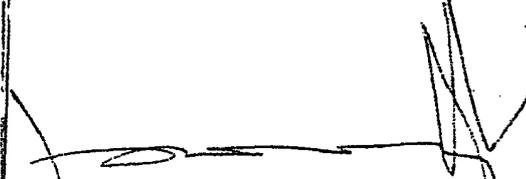
ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL	TOTAL CAPITAL
Byron Patricio Revelo	\$640	\$ 8000	\$ 8640
Cristina Revelo	\$80	\$ 1000	\$ 1080
Silvia Sarmiento	\$80	\$ 1000	\$ 1080
TOTAL	\$800	\$ 10000	\$10800

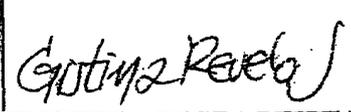
El capital suscrito podrá ser aumentado o reducido en los términos que establece la Ley de Compañías, si así lo resuelve la junta general de accionistas. En caso de aumento, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan, debiendo ejercitar ese derecho dentro de los treinta días siguientes al acuerdo de la junta general. En caso de reducción de capital, se estará a lo dispuesto a la ley de compañías, es decir, el capital disminuido debe ser suficiente para el cumplimiento del objeto social y no deberá causar perjuicios a terceros. El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser incorporado en un valor denominado: Certificado de Preferencia. Dicho certificado podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Estos certificados darán derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, en las mismas condiciones que señala la ley, con el estatuto y las resoluciones de la compañía, dentro del plazo de vigencia.



Además, esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, resuelve autorizar al Gerente General de la Compañía, para que otorgue y suscriba la correspondiente Escritura Pública, contentiva en todo lo acordado en esta Junta General. La Presidenta concede un receso para la Redacción de esta Acta, hecho lo cual se procede a dar lectura la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo cual se declara concluida la sesión. Firmando en unidad de acto todos los accionistas




BYRON PATRICIO REVELO CARVAJAL


CRISTINA ELIZABETH REVELO SARMIENTO


SILVIA LILIANA SARMIENTO CABRERA

RAZON: Las dos hojas útiles que anteceden, son fiel copia del original, que reposa en el archivo de la Compañía REVELSERVL- CERTIFICO.- Distrito Metropolitano de Quito, a 15 de enero del 2007.


BYRON PATRICIO REVELO CARVAJAL

Quito, 27 de noviembre del 2.003

Señor
BYRON PATRICIO REVELO CARVAJAL
Presente.-

De mis consideraciones:

Cumpleme comunicarle que el día de hoy jueves veintisiete de noviembre del dos mil tres, la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "REVELSERVI C.A." tuvo el acierto de elegirlo como **GERENTE GENERAL** de la Compañía, pudiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

La Compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada el siete de octubre del dos mil tres, ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el veintiséis de noviembre del dos mil tres.

El tiempo de duración de su período es de cinco años.

Mucho agradeceré que al pie del presente nombramiento se sirva hacer constar la razón de su aceptación al mismo y por mi parte y en nombre de la Compañía me complazco por tan merecida designación.

Cordialmente,

Silvia Lilibiana Sarmiento Cabrera
Presidente

Yo, Byron Patricio Revelo Carvajal, acepto el cargo para el que he sido designado y me comprometo a desempeñarlo en apego a lo dispuesto por los estatutos sociales de la Compañía, hoy veintisiete de noviembre del dos mil tres.

Aceptado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito.

Byron Patricio Revelo Carvajal
C.I. 170598728-7



En esta fecha de... el presente documento bajo el N.º 9956 del Registro de Nombramientos Tomo 134

Quito, a 2 DIC. 2003

REGISTRO MERCANTIL

DR. RAÚL GABOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

Con fecha 02 de Diciembre del 2003, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL, otorgado por la COMPAÑIA REVELSERVI C.A., a favor del Señor BYRON PATRICIO REVELO CARVAJAL.- Quito, a once de Julio del dos mil seis. EL REGISTRADOR.-



[Handwritten signature]

DR. RAUL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
EL CANTÓN QUITO.



RG/mm.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y SEDUCACION

CIUDADANIA: No. 170598708-7

REVELO CARVAJAL BYRON PATRICIO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

23 MARZO 1959

004- 0107-02963 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1959



EQUATORIANA 170598708-7

CASADO ETNA MARIA SANTIAGO CABRERA

SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR

REVELO

EMMA CARVAJAL

QUITO 10/09/2002

10/09/2014

REN: 0272446



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

171-258-1705987087

REVELO CARVAJAL BYRON PATRICIO

PICHINCHA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 26 /11/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Dr. Juan Villacis Medina

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: RESCILIACIÓN
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
REVELSERVI C. A. OTORGADA POR: COMPAÑÍA REVELSERVI
DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A DIECIETE
ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.



Dr. Juan Villacis Medina

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

RAZON- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Wilson Guzmán Rueda, Director Jurídico de Compañías, en el Artículo Segundo de la Resolución No 07.Q.U. 000328, de 24 de Enero del 2007, tomé nota de la Aprobación del presente Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, al margen de la matriz de Resciliación, aumento de Capital y reforma de Estatuto de la Compañía REVELSERVI C.A, celebrada el 16 de Enero del año 2007, ante mi Doctor Juan Villacis Medina, Notario Noveno del Cantón Quito, (Encargado), según oficio número novecientos sesenta y cuatro-DDP-MISG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres.- Quito, a 29 de enero del 2007.



Dr. Juan Villacis Medina

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Wilson Guzmán Rueda, Director Jurídico de Compañía S.A. en el Artículo tercero de la Resolución No 07.Q.IJ. de 24 de Enero del 2007, tomé nota de la presente Resciliación, al margen de la matriz de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA REVELSERVI C.A. otorgada ante mí el 30 de Octubre del 2006.

Quito, 07 de Febrero del 2007

Dr. Juan Villacis Medina

DR. JUAN VILLACIS MEDINA.

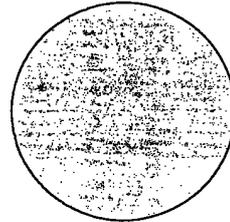
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



000009

JP

RAZON: CON ESTA FECHA, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA REVELSERVI COMPANIA ANONIMA, CELEBRADA EN ESTE NOTARIA, EL SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, DE LA RESOLUCION NUMERO 07.Q.UJ.000328, EMITIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS CON FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA MENCIONADA COMPANIA, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO, ENCARGADO, DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, EL DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- QUITO, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-

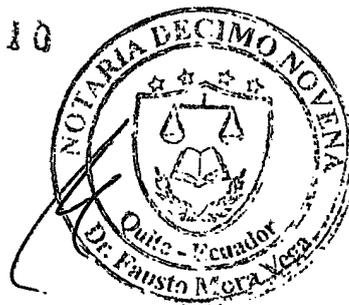


EL NOTARIO Notaria 37ma
Roberto Duenas Mera
 Dr. Roberto Duenas Mera
 Quito - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

4. 10



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. TRESCIENTOS VEINTIOCHO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 24 de enero de 2.007, bajo el número **0390** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **3497** del Registro Mercantil de veintiséis de noviembre de dos mil tres, a fs. 3020, Tomo 134.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL** y **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**REVELSERVI C.A.**", otorgada el dieciséis de enero del año dos mil siete, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO CUARTO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **006922**.- Quito, a seis de febrero del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-

[Handwritten Signature]
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

